



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS, PARA 60 COLABORADORES DEL AMBITO REGIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**SENASA – AREQUIPA**

**SOLICITANTE**

<b>Nombres y apellidos</b>	Ing. Delfin Cotrado Ramos
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva SENASA - Arequipa
<b>Oficina / Dirección /Área</b>	Area de Sanidad Vegetal
<b>Denominación de la contratación</b>	Adquisición de CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa
<b>UBG</b>	427 Control y Erradicacion de Mosca de la Fruta
<b>Producto / Meta</b>	02 Vigilancia específica de moscas de la fruta presentes / 03 Trampás revisadas 03 Implementación del control y erradicación/ 02 Hectareas controladas.



**I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

La presente contratación tiene como objeto adquirir CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS

**II. FINALIDAD PÚBLICA:**

La adquisición de CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS, para uso diario de 60 colaboradores entre analistas, asistentes, operadores que hacen uso de motocicletas para actividades de vigilancia y control de la plaga Mosca de la Fruta en todo el ámbito regional de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa.

**III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BIEN	CASCO IMPORTADO DE PROTECCION INTEGRAL PARA MOTOCICLETA	IMAGEN REFERENCIAL
Cantidad	20 unidades de CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS	
Características del Producto	<p><b>TIPO:</b> INTEGRAL  <b>CUBIERTA EXTERIOR:</b> DURA Y LISA, CON PROTECCIÓN UV; RESINA ABS.  <b>ACOLCHADO:</b> FLEXIBLE, DE PREFERENCIA CON PIEZAS DESMONTABLES.  <b>MATERIAL DE RELLENO AMORTIGUADOR:</b> POLIETILENO EXPANDIDO, DE ALTA DENSIDAD CON TRATAMIENTO HIGIENICO Y ANTIALERGICO.  <b>ESPESO DE RELLENO AMORTIGUADOR:</b> MINIMO 25 MM.  <b>SISTEMA DE CIERRE:</b> TIPO CORREA CON HEBILLA DE PERFECTO AJUSTE CON ANCHO DE CORREA: DE 18 A 22 MM.  <b>PANTALLA:</b> TRANSPARENTE, ANTIRAYADURA, DOBLE CURVATURA, ABATIBLE; REEMPLAZABLE.  <b>ESPOSOR DE PANTALLA:</b> MIN. 2 MM. CON SISTEMA ANTI VAHO.  <b>VENTILACION:</b> FRONTAL (MENTON Y SUPERIORES); OPCIONAL LAS POSTERIORES.  <b>COLOR:</b> ENTERO; AZUL, PLOMO O NEGRO.  <b>TALLAS:</b> solo XL  <b>CINTAS REFLECTORAS POSTERIOR Y LATERALES,</b> SEGUN NORMA VIGENTE.  <b>PESO:</b> DE 1.2 A 1.5 KILOS  <b>NORMA:</b> HOMOLOGADO CON NORMA ECE o DOT, INMETRO, EN O EQUIVALENTE VIGENTE.  <b>CONTROL DE CALIDAD:</b> DE PREFERENCIA CON NORMA ISO 9002.  <b>PRESENTACIÓN:</b> EN CAJA SELLADA CON FUNDA PARA TRASLADO.</p>	



**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

**CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- Persona natural o jurídica, con experiencia en ventas de bienes iguales o similares al objeto de la adquisición.

**V. LUGAR DE ENTREGA:**

Los Bienes deberán ser entregados en el almacén de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa, dirección Km. 9.5 Vía Yura Zamacola- Cerro Colorado- Arequipa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Horario: de 8:00 a 12.00 hrs y de 13:30 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

**VI. DISTRIBUCIÓN:**

No aplica distribución en diferentes lugares de entrega.

**VII. PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo máximo para la entrega es por un periodo de cinco (5) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

**VIII. FORMA DE PAGO:**

El pago se efectuará en soles, en una sola armada dentro del plazo de quince (15) días calendario de otorgada la conformidad, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación.

- Guía de Remisión
- Comprobante de Pago

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**IX. GARANTÍA COMERCIAL:**

- El postor deberá garantizar que los bienes, sean de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en el numeral III.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación.

**X. PENALIDADES POR MORA:**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XI. OTRO TIPO DE PENALIDADES:**

Las que correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**XII. RECEPCIÓN DEL BIEN:**

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

**XIII. CONFORMIDAD DEL BIEN:**

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien.

**XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL;**

El SENASA puede resolver la Orden de Compra, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c. Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- e. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello, la DLO/DE solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.
- f. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción, durante la ejecución contractual, da el derecho al SENASA a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que el SENASA remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de compra.

**XV. SANCIONES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corruptiva de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA:**

EL SENASA aplica de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento en lo que sea compatible, y supletoriamente las disposiciones pertinentes del Código Civil vigentes y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en el procedimiento interno del SENASA para las Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT y las Especificaciones Técnicas.

**XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

#### **XV. GESTIÓN DE RIESGOS.**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA



Ing. Delfín Cotrudo Ramos  
Jefe de Área (e) de Sanidad Vegetal

**Responsable del Área UsuariaFirma**